

Año LXXXII. urtea

279 - 2021

Enero-abril
Urtarrila-apirila



Príncipe de Viana

SEPARATA

De comisarios, confesores
y vecinos: la proyección de
la Inquisición a finales del
Antiguo Régimen

Marina TORRES ARCE

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXII · n.º 279 · enero-abril de 2021
LXXXII. urtea · 279. zk. · 2021ko urtarrila-apirila

GUSTAV HENNINGSEN / MARISA REY-HENNINGSEN

Homenaje / Omenaldia

Ignacio Panizo (coord./koord.)

Vol. II. lib.

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN EN HOMENAJE
A GUSTAV HENNINGSEN Y MARISA REY-HENNINGSEN /
IKERKETA LANAK, GUSTAV HENNINGSENEK
ETA MARISA REY-HENNINGSENEK OMENEZKOAK

**Entre impostores anda el juego en el Siglo de Oro. Dos vizcaínos
ante la Inquisición y unos conversos toledanos próximos a Garibay**

Miguel F. Gómez Vozmediano

13

**Un formulario de la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición
(BC, ms. 2168)**

Anna Gudayol

41

**Las cartillas editadas en Estella e incautadas en Medellín
por la Inquisición (1561)**

Javier Itúrbide Díaz

59

**El Tribunal de Navarra y sus funcionarios inquisitoriales:
algunas observaciones**

Consuelo Juanto Jiménez

87

Goya investigado por la Inquisición: la censura de los *Caprichos* en 1804

José María Lanzarote Guiral

105

**El «Informe del inquisidor Avellaneda» sobre las complicidades brujeriles
en los valles centrales y orientales del Pirineo navarro**

José M. Floristán Imízcoz, Jesús Moya Mangas

121

Sumario / Aurkibidea

La Inquisición en Tudela durante los siglos XVI y XVII: presencia e incidencia social Iñigo Pérez Ochoa	165
La huella de la Inquisición en la Biblioteca de Navarra Roberto San Martín Casi	193
Los memoriales como fuente para el estudio de la Inquisición en el Tribunal de Navarra (1609-1621) Bárbara Santiago Medina	247
De comisarios, confesores y vecinos: la proyección de la Inquisición a finales del Antiguo Régimen Marina Torres Arce	275
Los niños como víctimas y los niños como verdugos en la caza de brujas: Navarra, siglo XVI Jesús M. Usunáriz	301
Volver a las relaciones de causas. El ejemplo de los berberiscos del reino de Granada Bernard Vincent	327
LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DEL AÑO 2020 / 2020ko LANAK ETA EGUNAK	
Tesis doctorales sobre temática navarra de ciencias humanas, sociales y jurídicas, leídas en 2020 (Según la Base de datos Teseo del Ministerio de Educación)	343
Narrativa de autores navarros en castellano, año 2020 Mikel Zuza Viniegra	351
Euskarazko literaturak 2020an zer? Ángel Erro Jiménez	355
Donación del fondo bibliográfico y documental Gustav Henningsen y Marisa Rey a la Universidad Pública de Navarra Iñaki Montoya Ortigosa	359
Formación en Archivística y Gestión Documental en la Universidad de Navarra Yolanda Cagigas Ocejo	365

Sumario / Aurkibidea

Apuntes sobre etnografía, folclore y cultura tradicional David Mariezkurrena Iturmendi	371
El alivio y reparo. La forma audiovisual Marga Gutiérrez Díez	379
Proceso de decantación. Exponer en 2020 Mireya Martín Larumbe	391
Exposición «Maleficium. Navarra y la caza de brujas. Siglos XIV-XVII» (Archivo Real y General de Navarra, julio-diciembre, 2020) Jesús M. Usunáriz	399
Carlos Cánovas Alicia Ezker Calvo	407
Discurso Premio Príncipe de Viana 2020 Carlos Cánovas Ciaurriz	425
Currículums	429
Analytic Summary	435
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	441

De comisarios, confesores y vecinos: la proyección de la Inquisición a finales del Antiguo Régimen

Komisarioak, konfessoreak eta bizilagunak: Inkisizioaren proiektzioa Antzinako Erregimenaren bukaeran

Commissaries, confessors and neighbours: the Inquisition's projection at the end of the Old Regime

Marina Torres Arce
Universidad de Cantabria
torresm@unican.es

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.279.10>

Trabajo realizado en el marco del proyecto PGC2018-093841-B-C32 (MCI/AEI/FEDER, UE).

Recepción del original: 19/01/2021. Aceptación provisional: 05/03/2021. Aceptación definitiva: 05/03/2021.

RESUMEN

Comisarios, confesores y vecinos constituyeron anclajes esenciales para la actuación de la Inquisición española en las sociedades locales. Llegado el siglo XVIII, la presencia inquisitorial en los distritos se encontraba tan debilitada como decaído el atractivo social de sus títulos y atenuados algunos de los elementos centrales de la proyección simbólica del poder inquisitorial. Tomando como caso de estudio al Tribunal de Logroño, en este trabajo se valora cómo se mantuvo la proyección inquisitorial en la sociedad de ese distrito, la colaboración y las resistencias que encontró en ella en su actuación como tribunal de la fe y agente de control social a finales del Antiguo régimen.

Palabras clave: Inquisición; Tribunal de la Inquisición de Logroño; sociedad.

LABURPENA

Komisarioak, konfesoreak eta bizilagunak funtsezko eragileak izan ziren, Espainiako Inkisizioak tokian tokiko gizarteetan izan zuen jardunean. XVIII. mendea iristean, Inkisizioak barrutietan zuen presentzia oso ahulduta zegoen; gain beheran zeuden, halaber, bai haren tituluen erakargarritasun soziala, bai inkisizio-indarraren proiektzio sinbolikoaren elementu nagusietako batzuk. Logroñoako Auzitegia aztergai hartuta, lan honek azaltzen du Inkisizioaren proiektzioa nola mantendu zen barruti horretako gizartean, eta Inkisizioak gizarte horretan zer laguntza eta erresistentzia izan zituen fede-auzitegi eta gizarte-kontrolako agente gisa jardutean.

Gako hitzak: Inkisizioa; Logroñoako Inkisizio Auzitegia; gizartea.

ABSTRACT

Commissaries, confessors and neighbors were essential anchors for the action of the Spanish Inquisition in local societies. By the eighteenth century, the inquisitorial presence in the districts was as weakened as the social appeal of their titles declined and some of the central elements of the symbolic projection of the inquisitorial power attenuated. Taking the Court of Logroño as a case study, this work assesses how the inquisitorial projection in the local communities of that district was maintained, the collaboration and resistance it encountered there in its performance as a court of faith and agent of social control at the end of the Old Regime.

Keywords: Inquisition; Inquisitorial Court of Logroño; society.

1. INTRODUCCIÓN. 2. SOBRE LA INQUISICIÓN Y SU PENETRACIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA MODERNA. 3. LA INQUISICIÓN HORIZONTAL. 4. LA INQUISICIÓN MEDIOCRE. 5. LA OTRA INQUISICIÓN. 6. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

La Inquisición española se definió como guardiana de la unidad y pureza de la fe de los súbditos de la Monarquía española, pero también como garante de un orden social basado en la limpieza de sangre, el honor y el privilegio. Para la concreción de sus misiones fue esencial la configuración de tribunales y distritos y, sobre todo, la dotación de un cuerpo de servidores con el que la institución buscó su proyección más allá de los espacios urbanos donde inicialmente había centrado su presencia. Inquisidores y oficiales desde las ciudades donde se acabaron asentando los tribunales y comisarios, familiares, notarios, alguaciles y personas honestas, ubicados en los pueblos, villas y ciudades de los distritos, hicieron presente y conectaron los objetivos de la Inquisición con sus entornos. La institución apoyó en ellos su funcionamiento como Tribunal de la fe y generó con ellos una heterogénea base social, de laicos y eclesiásticos, aglutinada en torno a su jurisdicción y privilegios, y formalmente identificada con sus objetivos y valores. Esa base, de hecho, se extendió más allá de los propios individuos que integraban formalmente la institución, abriéndose hasta sus grupos familiares y sus entornos relacionales. Esto permitió a la Inquisición reforzar y ampliar su raigambre social, dando lugar a lo que algunos autores han denominado Inquisición difusa (Pulido, 2002, pp. 265-267). A cambio, los intereses del Tribunal acabaron subsumiendo los de sus servidores y sus redes relacionales, a la vez que se acrecentaron los frentes de fricción y conflictividad en torno al reconocimiento del fuero y los privilegios inquisitoriales.

En los distritos, el comisario y el familiar fueron figuras centrales de representación inquisitorial, si bien fue el comisario quien asumió de forma más activa y estable la conexión de los objetivos institucionales con los entornos locales. Desde sus lugares,

esos eclesiásticos debían apoyar la actividad de los inquisidores a través del desempeño de labores esencialmente de vigilancia e información. La importancia funcional de los comisarios se consolidó en la segunda mitad del siglo XVI, una vez que los Tribunales se estabilizaron en las ciudades que iban a ser sus sedes y se establecieron los límites definitivos de sus distritos. Su relevancia se intensificó a medida que los inquisidores fueron espaciando el cumplimiento de las visitas de partido, hasta abandonarlas de facto en torno a mediados del siglo XVII. Fue, sin embargo, entonces cuando la organización inquisitorial en los distritos evidenció una pérdida de vitalidad que se agravaría en adelante.

El número de servidores, en especial de familiares, fue disminuyendo y reduciéndose los lugares con presencia inquisitorial, particularmente en los ámbitos rurales. Esto se ha interpretado esencialmente como efecto del debilitamiento del apoyo de la Monarquía a la independencia de la institución y de la consiguiente pérdida de atractivo de los títulos de distritos. Algunos autores han considerado que, en el caso castellano, contribuyó a ese declive la coyuntura económica y demográfica en recesión. Por otro lado, la patrimonialización de los cargos y la fuerza de la clientela en sus provisiones desvirtuaron tanto su funcionalidad, confundida con intereses privados de sus ocupantes, como la de los Tribunales, más centrada en acreditar limpiezas de sangre y litigar por los privilegios e intereses de sus servidores. De todo ello habría resultado un progresivo declive de la actividad procesal inquisitorial en materias de fe en las últimas décadas del siglo XVII, tal y como evidenciaron los recuentos publicados desde finales de los años 80 por G. Henningsen y J. Contreras (Contreras & Henningsen, 1986; Henningsen, 1993).

Los familiares y comisarios que habían sido los «ojos y oídos» que detectaban con precisión la heterodoxia, la auténtica Inquisición sobre el terreno, a partir de 1650, ya fueron, en palabras de J. Contreras (1984, p. 597),

hombres a los que los inquisidores apenas llaman, apenas, dirigen, apenas controlan [...] la actividad se hunde inexorablemente. El campo se ha abandonado y de la profundidad de sus bases culturales solo llegan ante el inquisidor ecos vagos de alguna estridencia supersticiosa. La pedagogía del miedo, en su vertiente procesal, se ubica más en los centros urbanos, en tanto que se amortigua, casi hasta el silencio, en las zonas rurales [...]. La actividad procesal se limita al mínimo, y si nos adentráramos al siglo XVIII, veríamos cómo todas las energías empleadas ya no se destinan en reprimir herejes; ya no los había en realidad. A excepción de los rigores empleados con judeoconversos, los inquisidores del siglo XVIII, más dinámicos que sus antecesores del siglo anterior, centran sus esfuerzos en el debate ideológico y en la consiguiente polémica política que cruzó toda la centuria

Los breves matices que se esbozaban en este fragmento respecto al mayor dinamismo de los inquisidores una vez llegado el siglo XVIII fueron precisados y ampliados por T. Egido, que revisó lo que era prácticamente un axioma en la historiografía según el que se identificaba la llegada del Setecientos con la decadencia final de la institución. El historiador salmantino advirtió, primero, sobre la necesidad de estudiar con más pro-

fundidad el último largo siglo de andadura de la Inquisición y, sobre todo, de distinguir en él coyunturas. De hecho, explicaba que, una vez finalizada de la guerra de sucesión y tras la caída de Macanaz con su propuesta de reforma, la Inquisición aparecía «extrañamente» vigorosa, «activísima y autónoma», sin variar durante todo el reinado de Felipe V sus objetivos de etapas previas. Para Egido, el tiempo de la «Inquisición instrumentalizada» y en declive, en todo caso, llegaría después (Egido, 1984a, 1984b).

Los estudios que, en adelante, han centrado sus análisis en la Inquisición del siglo XVIII han confirmado las apreciaciones de Egido respecto tanto al dinamismo como a la continuidad en los objetivos de la actividad inquisitorial durante el reinado de Felipe V. Igualmente han evidenciado que la complicada situación arrastrada por el grupo de servidores de distrito continuó profundizándose en las primeras décadas del siglo XVIII. Entonces se culminó lo que R. López Vela ha definido como la crisis del modelo de organización de distrito de la etapa confesional, sin que eso supusiese, advertía, «la tan manida decadencia de la Inquisición» (López Vela, 1997, p. 378).

Así pues, llegado el Setecientos la presencia de la Inquisición en el espacio se encontró tan debilitada como decaído el atractivo social de sus títulos de distrito. Las repercusiones de esta situación para la institución no serían solo de carácter funcional. También quedaría comprometida su proyección social, una «Inquisición difusa» que sería ya menos difusa, mientras elementos centrales de la proyección simbólica del poder inquisitorial como los autos de fe venían suavizando la exposición pública de su acción disciplinante y represiva desde hacía ya tiempo. Y, a pesar de todo esto, el Tribunal fue capaz de acomodarse a las circunstancias y seguir actuando en su papel como garante de la unidad de la fe, de la ortodoxia y del orden tradicional, reivindicándose como elemento nuclear para la estabilidad de la Monarquía y la Iglesia. En este punto cabría preguntarse, por tanto, cómo y, fundamentalmente, con qué apoyos lo hizo.

De esto se ocupa este trabajo, tomando como marco de estudio el Tribunal de Logroño. A partir de lo que conocemos sobre la evolución de su organización de distrito y su actividad procesal durante la primera mitad del siglo XVIII (Torres, 2001, 2002, 2006a), nos interesa valorar la dependencia que mantuvo entonces la acción inquisitorial tanto de los comisarios presentes en el distrito como de otros actores que desde los entornos locales colaboraron con el Tribunal en la consecución de sus objetivos. Los procesos fueron producto de la Inquisición, pero también fueron resultado de iniciativas promovidas desde de la sociedad. La documentación inquisitorial nos acerca, entre otras cuestiones, a quienes sufrieron la acción represiva inquisitorial, a quienes se resistieron, o fueron así percibidos, al orden que la institución encarnaba; asimismo permite identificar cómo y quienes actuaron como promotores y colaboradores de la acción inquisitorial, expresando con ello un grado de identificación con el sistema que representaba la institución o, como mínimo, un reconocimiento, aunque fuese coyuntural e interesado, de sus funciones como órgano regulador de la vida social. El análisis de estas cuestiones nos ayuda a valorar esa «otra dimensión que no acaba de aclararse [...] en este último tiempo de su historia: la penetración del aparato y de su espíritu (inquisitorial) en las mentalidades colectivas», que planteaba Egido hace ya casi cuarenta años (Egido, 1984a, p. 1210).

2. SOBRE LA INQUISICIÓN Y SU PENETRACIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA MODERNA

Desde el último tercio del siglo pasado, la valoración de la penetración del sistema y valores inquisitoriales en la sociedad se ha planteado en los estudios históricos en directa relación con el alcance de la acción inquisitorial en la imposición de la uniformidad religiosa impulsada por el proyecto confesional de la Monarquía Hispánica y la Iglesia católica. Las investigaciones se han centrado esencialmente en los siglos XVI y XVII y han llegado a conclusiones, sin duda, distintas, en las que, no obstante, se ha reconocido la relevancia de figuras como el comisario que conectaban la Inquisición con la sociedad local y de cuyo apoyo dependieron estrechamente la actividad y la efectividad del Tribunal de la fe.

S.T. Nalle, desde el Tribunal de Cuenca, concluyó que la acción inquisitorial, en particular a partir de su implicación en el impulso de las disposiciones tridentinas entre la población de cristianos viejos, no fue resultado simplemente de una iniciativa impuesta desde arriba, sino que se apoyó firmemente en un control institucional desde abajo, en el que tuvo un protagonismo central el comisario, reforzado por la aprobación y una colaboración sostenida de la población con los objetivos inquisitoriales. Prueba de ello sería que «inquisitors almost always learned of a religious crime because a local resident brought the information directly to the court» (Nalle, 1987, p. 567). El éxito de los cambios acordes con la ortodoxia tridentina que fueron introducidos en la vida religiosa de los castellanos y la penetración entre ellos de los valores inquisitoriales que Nalle apreciaba se distanciaban, según ella misma reconocía, de lo que H. Kamen había concluido en el caso catalán. Para Kamen la incapacidad de la Inquisición en penetrar en aquella sociedad, especialmente en las áreas rurales, se debió a la falta de personal, de un sistema de informadores fiable y de una sólida colaboración por parte de las autoridades seculares y eclesiásticas, de modo que el impacto del Tribunal solo pudo llegar a ser «marginal to the daily lives of Spaniards» (Kamen, 1985, p. 257; Nalle, 1987, pp. 558, 579).

Por su lado, B. Bennasar consideró a la Inquisición como una «maquinaria productora de unanimidad de palabras, conductas e ideas», que había fundamentado su éxito en la vigilancia, el secreto y la amenaza del castigo, físico y social, en una pedagogía del miedo con la que empujó la interiorización de creencias, actitudes y comportamientos acordes con la Iglesia tridentina y promovió un auto-disciplinamiento y una autocensura que, a la larga, exigirían cada vez menor beligerancia al Tribunal de la fe (Bennasar, 1984, pp. 174-182).

En esos procesos habrían intervenido, desde luego, coyunturas y lógicas territoriales. Como explicase J. Contreras, la actividad de la Inquisición se adaptó a las características de los distritos y de las sociedades locales, igual que a las coyunturas, de modo que no hubo una Inquisición, sino distintas Inquisiciones en el espacio y en el tiempo, aún partiendo de un proyecto global con objetivos compartidos (Contreras, 1991, pp. 295-311). Esto ayudaría a explicar, al menos en parte, los logros y limitaciones en la proyección social de la Inquisición y en la extensión del modelo de

religiosidad tridentino entre la población peninsular en casos como el de Cuenca y Cataluña antes referidos.

A este respecto D. Moreno ha planteado, también a partir del caso catalán, una reconsideración del papel del Tribunal, a su parecer, menor que el que se le ha atribuido hasta ahora, en el proceso de confesionalización, el cual habría estado más vinculado con los instrumentos desarrollados a partir de Trento, con la alianza Iglesia-Monarquía, con las órdenes religiosas y,

sobretot, amb una comunitat socialment i culturalment dinàmica en la qual van prevaler més la confessionalització horitzontal, l'exemple i la vigilància dels iguals, com ja va dir Henry Kamen, en el desenvolupament de marcs de creença i vida religiosa dins l'ortodòxia (Moreno, 2019, p. 261).

En ese plano, reconoce la historiadora catalana, no obstante, que los oficiales, consultores, comisarios y familiares del Tribunal habrían participado como bisagra entre una Inquisición oficial y vertical y una Inquisición informal y horizontal.

En el balance que realizaron hace ya unos años R. García Cárcel y la misma D. Moreno reconocían un amplio consenso entre los especialistas respecto al alcance de la penetración lograda entre los cristianos viejos de las conductas morales y del conocimiento de la doctrina católica, de modo que el disciplinamiento se habría dejado sentir en España con relativamente buenos resultados. No obstante, refiriéndose al papel que desempeñó la Inquisición en ese proyecto confesionalizador planteaban que su

control del espacio fue muy limitado, que el esfuerzo o productividad de los inquisidores fue escaso y, sobre todo, que el miedo a la contestación social generó un tratamiento de la cultura popular o la religión local de extracción pagana, cargada de escrúpulos y prevenciones. No hubo confrontación abierta con la cultura popular, sencillamente por temor de sus reacciones. Todo se sacrificó al mercado clientelar con criterios más cuantitativos que cualitativos (García Cárcel & Moreno, 2000, p. 81).

En este sentido, desde del Tribunal de Toledo, J. P. Dedieu, aunque destacó los logros alcanzados en la imposición del programa tridentino entre los castellanos, que habrían asimilado además perfectamente el papel del Tribunal como definidor de la fe, señalaba también que los cristianos viejos castellanos manejan la posibilidad de:

bloquear al Santo Oficio y controlar su acción. Se notó especialmente a fines del siglo XVI y principios del XVII, cuando empezó a procesarles masivamente en una campaña para imponer el modelo tridentino de vida religiosa [...] Hubo protestas, y una verdadera huelga de las denuncias. Varias visitas en el norte del distrito de Toledo, por los años 1600, fracasaron por falta de denuncias serias, algunas por el bloqueo de las autoridades civiles. La Inquisición desistió. Renunció progresivamente, por razones complejas de las cuales la impopularidad que señalamos solo es una, a perseguir a los cristianos viejos (Dedieu, 1992, p. 108).

Recientemente F. Palomo ha insistido en que dirimir los límites en los alcances de los procesos confesionales podía requerir atender a una casuística infinita de resultados contradictorios, pues «sin duda, la indisciplina y la transgresión fueron elementos cotidianos en el mundo católico peninsular, pero también lo fueron la conformidad religiosa y moral, el cumplimiento de los preceptos, la adhesión a una religiosidad ortodoxa». Esto permite, según el historiador, delinear «un catolicismo marcado por cierta plasticidad, capaz de asumir y tolerar –no obstante su indiscutible perfil intransigente– ciertas formas de creencia y religiosidad que no se ajustaban completamente a la ortodoxia romana», considerando además «las respuestas que la Iglesia pretendió dar en cada momento, conjugándose así en modos distintos antes y después de Trento, en el tránsito del siglo XVII al XVIII o en el periodo ilustrado» (Palomo, 2018, pp. 196-197).

Los estudios recientes dedicados a la religiosidad en la España moderna han evidenciado, de hecho, la complejidad del fenómeno religioso y la diversidad de prácticas y creencias que coexistieron dentro del marco de la ortodoxia católica, a la vez que se han revelado espacios de tolerancia desde principios de la edad moderna (Betrán, Hernández & Moreno, 2016; García Cárcel, 2018). Respecto a la Inquisición, las investigaciones que han prestado atención a las distintas estrategias con las que procuró su proyección social le reconocen un amplio apoyo «entre individuos y grupos sociales heterogéneos, superando incluso los límites de los que se ha denominado la Inquisición difusa», a la vez que se subraya que la penetración de los valores que representaba la institución en los ámbitos sociales y culturales y en las esferas de la vida cotidiana no fue solo resultado de una imposición «desde arriba sobre una sociedad inmóvil y pasiva». Ahora bien, la agencia manejada por los individuos les permitía combinar «no sin dificultades, el rechazo frente a las imposiciones identitarias y la represión, con actitudes de participación o respaldo a sus métodos, sus redes o su escenografía» (Peña, 2012, pp. 187-189).

T. Mantecón, tomando como observatorio el espacio de Cantabria en el siglo XVIII, valoró los éxitos de la implantación del modelo social y cultural tridentino como parciales,

sin lograr erradicar las prácticas sociales concretas que caracterizaban la cultura y la religiosidad popular. Las cristianizó formalmente, sin conseguir suprimir expresiones conflictivas o sexuales que emanaban desde dentro de la propia sociedad [...] (Mantecón, 1990).

Precisamente ese parcial éxito, o el fracaso parcial, de los procesos previos de imposición de la ortodoxia tridentina entre la población de cristianos viejos fue, para Mantecón, lo que, entre otros motivos, promovió una nueva fase de reformas de la religiosidad en la segunda mitad del XVIII. Una reforma cuyos agentes de control no serían ya la Inquisición ni las órdenes mendicantes, sino esencialmente los obispos y los párrocos. Eso no significó, no obstante, que la Inquisición abandonase su vigilancia sobre creencias y prácticas que separaban a la población de la ortodoxia religiosa promovida desde siglos atrás, aun cuando se introdujeran nuevas materias de persecución

más conectadas con su control del orden social y político tradicional que con cuestiones de fe (Torres, 2008, 2005).

Los estudios sobre estas materias se han centrado esencialmente en la segunda mitad de la centuria, cuando «la tensión entre las culturas plebeyas y las elitistas fue creciendo [...], expresándose en distintas facetas, particularmente en los planos de la moralidad, la superstición y prácticas religiosas» (Mantecón, 2013, p. 227). También habría sido entonces cuando la Inquisición, que desde mediados del siglo XVI había asumido la misión de reconducir esas problemáticas en el marco del orden establecido de acuerdo al proyecto post-tridentino, perdió el apoyo de un sector de las elites y los grupos social y culturalmente más dinámicos, abiertos a las Luces, al regalismo y al reformismo borbónico. Miembros del gobierno y la administración borbónicos y sectores de Iglesia mejor identificados con el episcopalismo que propugnaban una religiosidad más austera e interiorizada, promovieron un control y reforma de la religiosidad en el que se arrinconó a la Inquisición. Al Tribunal se le acusó entonces de fomentar supersticiones y la ignorancia de las gentes, a medida que se polemizaba sobre su papel en el presente, pasado y futuro de España, considerando incompatible su actuación con el signo de los tiempos, por su espíritu intolerante, su naturaleza, organización y métodos procesales. Las inquietudes sobre la ortodoxia religiosa de los fieles y la necesidad de su reforma fueron compartidas por sectores más conservadores y las filas de la Iglesia ultramontana y curialista que mantuvieron, en cambio, un firme apoyo a la Inquisición, considerándola un baluarte para la defensa del catolicismo, esencia de la identidad española (La Parra & Casado, 2013).

El balance de S. B. Schwartz, que recoge un amplio consenso historiográfico sobre los alcances de las controversias inquisitoriales a fin de siglo, plantea que:

In many ways rather than a groundswell of popular opposition or the telling critiques of Liberal opponents, it was centralizing regalism that undercut the role of the Inquisition and the official policy of intolerance it represented [...] Since its beginnings the crowns and the ecclesiastical establishments had sought to use the Inquisition for their own purposes, but the Inquisitions had developed distinct goals and at times operated quite independently of royal or episcopal authority. By the mid-eighteenth century there were many in state and ecclesiastical service who saw the Inquisition as an anachronism and a liability. But even in the 1790s reformers moved with caution. The Spanish minister Gaspar Melchor de Jovellanos wrote in 1794 that feelings against the Inquisition were still not general and that the best way to control it was to dismantle it piecemeal, giving its religious authority to the bishops and its censorship duties to the Council of Castile (Schwartz, 2008, p. 238).

Colocándonos en la escala local de un Tribunal inquisitorial de distrito, en las líneas que siguen nos aproximamos su funcionamiento como tribunal de la fe y a su proyección social en las primeras décadas del siglo XVIII, un periodo de transición para una sociedad que se dirigía lentamente hacia cambios profundos, entre nuevas y viejas tensiones entre los discursos oficiales y los de la gente común en tiempos de Ilustración (Franklin, Bolufer & Jaffe, 2019).

3. LA INQUISICIÓN HORIZONTAL

El Santo Oficio de Navarra, que desde 1570 ubicó su tribunal en la ciudad de Logroño, tuteló un distrito que se había configurado de forma definitiva diez años antes en lo que W. Monter calificó como «the oddest example of gerrymandering in the history of the Spanish Inquisición» (Monter, 1990, p. 143). En él se unieron distintas demarcaciones eclesiásticas que aún entonces no tenían sus límites definitivamente establecidos: las diócesis de Pamplona y Calahorra, el este del arzobispado de Burgos, en una franja que discurría entre los Montes de Oca y la costa del mar hasta San Vicente de la Barquera, y las tierras del obispado de Tarazona que quedaban fuera de los límites del reino de Aragón. Aquellos eran además territorios con fuertes particularidades constitucionales en el reino de Navarra y las privilegiadas provincias vascas. Ese distrito incluía la raya del Ebro que separaba la zona fiscal vasco-navarra de la castellana, extendiéndose al este hasta el reino de Aragón y al norte hasta la franja pirenaica navarra y la costa del Cantábrico, fronteras naturales a la vez que dinámicos espacios de contacto e intercambios entre península y el resto de Europa. Fue precisamente su condición de Tribunal fronterizo lo que hizo que asumiese allí desde muy pronto como línea prioritaria de actuación la vigilancia de lo que sucedía en torno a esos límites profundamente porosos, inestables y conflictivos. Eso supuso asumir el control de las mercancías, libros en particular, y de las personas que se movían por las costas, pasos secos y caminos principales del distrito; también la vigilancia de las localidades y gentes más expuestas al contacto con extranjeros y con los países de donde se consideró, a lo largo del tiempo, que provenían los mayores peligros para la integridad de la fe católica por la que la institución velaba y constituía un pilar de la identidad de la Monarquía Hispánica y de sus súbditos.

Tal orientación condicionó, a su vez, la presencia inquisitorial en el territorio. Tanto la dotación de títulos de distrito como las visitas que realizaron sus inquisidores hasta mediados del siglo XVII se configuraron en función de las referidas necesidades de control. La red de servidores de distrito se concentró en torno a los principales enclaves de la costa cantábrica y las ciudades y villas situadas en la raya del Ebro y en los caminos que desde Irún y Pamplona discurrían hacia el interior de Castilla. La penetración en áreas rurales fue más dificultosa y, aunque se avanzó en ese sentido en la etapa de mayor expansión de la organización de distrito a finales del siglo XVI y principios del XVII, no llegó a consolidarse (Cristóbal, 1987a, p. 158, 1987b).

La descomposición de esa organización de servidores se inició en torno a los años 20-30 del siglo XVII y arreció en las últimas décadas de esa centuria y principios del siglo XVIII. La Inquisición encontró cada vez mayores dificultades para sostener su presencia en el territorio, el número de servidores decreció progresivamente y cuando se producían vacantes, resultaba a menudo muy complicado volver a dotarlas. Para 1703, de las mil seiscientas cincuenta y seis familiaturas que correspondían al distrito de Logroño según la Concordia de 1553, se mantenían cubiertas ciento treinta cuatro¹, y lle-

1 AHN, Inquisición, leg. 2221, exp. 153, Logroño 20/10/1703; leg. 2516, exp. 10, Logroño 12/10/1746.

gados a mediados de siglo se contaba ya con poco más de cincuenta familiares. Entre los comisarios la tendencia también fue a la baja, aunque con un nivel de pérdida mucho menos intenso. De hecho, con ellos pudo sostenerse una presencia en el territorio que continuó concentrada en torno a localidades navarras y riojanas de la ribera del Ebro y, en particular, en las principales villas de la costa del Cantábrico donde, al contrario de lo que sucedió en el resto del distrito, la demanda social de títulos inquisitoriales no decayó en ningún momento. En cambio, en las áreas rurales interiores, con la excepción de La Montaña, los servidores inquisitoriales fueron muy pocos; en la mayor parte de Navarra, incluida Pamplona, prácticamente inexistente al menos hasta la décadas centrales del XVIII (Torres, 2001).

Desde la etapa de Arce y Reinoso como Inquisidor General, los esfuerzos de la institución se habían dirigido a reafirmar su naturaleza eclesiástica y la independencia de su jurisdicción, así como a recuperar la calidad de sus miembros y el control perdido sobre los cargos como efecto de los procesos de patrimonialización iniciados desde finales del siglo XVI, la fuerza distorsionadora de las relaciones clientelares y la venta de títulos en los años 30 y 40 del Seiscientos (López Vela, 1980, pp. 168-193). Llegado el siglo XVIII la institución mantuvo las mismas directrices, adoptándose medidas «para tentar a que salgan pretendientes y se remedie en parte la necesidad que hay de ministros en todo este distrito»². El interés por esos títulos inquisitoriales en el distrito del Logroño solo comenzó a reactivarse tímidamente a partir del segundo tercio de la centuria, consolidándose esa tendencia a partir de los años 40. En adelante, se recuperó en cierta medida la presencia inquisitorial en el territorio, aunque sin desdibujarse los desequilibrios y vacíos característicos de la distribución espacial de esa organización de distrito. Hubo más comisarios y, sobre todo, más familiares, para los que se buscaban candidatos «de mayor lustre y estimación». El peso funcional continuó recayendo, en todo caso, sobre los comisarios, mientras con las familiaturas y varas de alguacil la Inquisición restableció vínculos con grupos familiares de poderosos locales, tanto tradicionales como de más reciente promoción (Torres, 2006a, 2006b).

El modelo de organización de distrito que buscó la Inquisición desde finales del siglo XVII se enfocó no tanto en la recuperación de la cantidad como de la calidad y eficiencia de sus efectivos. Pero la falta de servidores, obviamente, planteaba retos a la acción inquisitorial en los distritos, entorpecida ya por importantes problemas endémicos en el cuerpo inquisitorial relacionados con la dejación de funciones, los abusos y procedimientos irregulares que además frecuentemente alimentaban la conflictividad en sus entornos. Eso fue algo que, a lo largo de las primeras décadas del siglo XVIII, los inquisidores de Logroño no dejaron de advertir a la dirección inquisitorial, desde donde se tomaban medidas para reforzar su control sobre la designación de los títulos en detrimento de la previa autonomía que venían manejado los jueces de distrito. Una situación tan comprometida como aquella no empujó, sin embargo, a los inquisidores a visitar su distrito como otrora. Lo cierto es que sin hacerlo y aun contando con menos personal a su servicio en las villas, pueblos y ciudades, los inquisidores fueron capaces de mantener

2 AHN, Inquisición, leg. 2222, exp. 2, Logroño 25/9/1705.

la actividad del Tribunal en materias de fe y control social. El flujo de información que necesitaban para actuar continuó llegándoles, tanto a través de sus comisarios como desde afuera de sus estructuras. Cuando se consideró necesario, los inquisidores dieron comisiones a «sujetos extraños del gremio»³, esencialmente eclesiásticos, seculares y regulares, dominicos y franciscanos en particular. Autoridades seculares y eclesiásticas locales igualmente conectaron los marcos y dinámicas locales con el Tribunal, a menudo secundando o promoviendo iniciativas de los vecinos que se dirigieron a la Inquisición para delatar a otros o a sí mismos.

4. LA INQUISICIÓN MEDIOCRE

Señalaba A. Cristóbal que desde principios del siglo XVII se produjo en el Tribunal de Logroño, como en el resto de los tribunales de distrito, una rápida disminución de su actividad como tribunal propiamente de fe. El control social pasó a un segundo plano, no siendo ya los trabajos relativos a las causas de fe o a las vistas de distrito los que ocupaban el tiempo de los inquisidores, sino las informaciones de limpieza. Así, escribía la historiadora, «los contemporáneos a esta situación son conscientes de la disfuncionalidad del Santo Oficio, y por ello a finales del siglo XVII se dice en las conversaciones “en Logroño no hay ya Inquisición”» (Cristóbal, 1994).

Sin embargo, en Logroño sí había Inquisición en el siglo XVIII. El impacto de la actividad procesal de su Tribunal no se focalizó particularmente, es cierto, en los habitantes de la ciudad, pero aquel continuó estando allí muy presente. Los inquisidores y particularmente los oficiales y los comisarios y familiares provistos en Logroño eran gentes de ese entorno, vivían y trabajaban en la ciudad, eran parte de su vida cotidiana, participaban en sus actos públicos, religiosos y civiles, convivían y en ocasiones entraban en conflicto con sus vecinos y otras justicias; su condición de miembros de la Inquisición era uno de los muchos mundos que integraban sus vidas, pero no era uno baladí, porque con ellos la institución, con su fuero, sus privilegios y valores, se encarnaba en ese entorno social. Además, el Tribunal no dejó de actuar como tribunal de la fe. Ni sus salas ni sus cárceles estuvieron desocupadas. Aunque las sentencias se pronunciaban en autos particulares o autillos, estos se celebraban frecuentemente «a puertas abiertas» en el palacio del Tribunal o en alguna iglesia o convento de la ciudad, donde también se leían los edictos de fe y colgaban los sambenitos. Los azotes y algunas otras penas infamantes impuestas a sus reos se ejecutaron públicamente y todavía en agosto de 1719 se relajó al brazo secular a Lorenzo González, acusado de ser judaizante pertinaz y el último quemado en persona por el Tribunal de la fe en Logroño (Torres, 2000).

Entre 1699 y 1750, al menos, cuatrocientas cuatro personas ocuparon la atención de los inquisidores de Logroño. Buena parte de ellas acabó procesadas y sentenciadas (Torres, 2002). La actividad del Tribunal en materias de fe y control social fue, en realidad, mayor. En no pocas ocasiones los inquisidores emprendieron indagaciones a instancias de

3 AHN, leg. 2222, exp. 2, Pamplona 16/7/1705; leg. 2224, Logroño 29/10/1720; leg. 2516, Logroño 12/10/1746.

la dirección inquisitorial y, mucho más habitualmente, como resultado de los avisos y las delaciones que recibían desde el distrito, que no siempre se encauzaron por la vía procesal. Podía ocurrir que las investigaciones no resultaran en materia suficiente para proceder o se probara que la información era falsa, o bien podían considerar los jueces que las materias denunciadas no eran de su competencia o interés. A veces, los asuntos eran frenados en origen por los comisarios que recibían los avisos y delaciones, y se desentendían de ellos, con razón o sin ella, sin llegar incluso ni a comunicárselo al Tribunal.

El siglo XVIII se abrió para la Monarquía española con un cambio de dinastía que condujo a una guerra por la sucesión al trono que fue primero internacional y luego civil. En esa coyuntura, que también convulsionó al funcionamiento de la Inquisición en la corte y en los distritos, la actividad del Tribunal de Logroño se contrajo. A partir de 1712, el Tribunal recuperó bríos y sus primeras actuaciones fueron contra acusados de ser judaizantes. Con esa acción se daba, en realidad, continuidad a una persecución que llevaba activa desde las últimas décadas del siglo XVII. La nueva centuria se había abierto, de hecho, con los procesos de una familia proveniente de Jaén acusada de ser judaizante y de estar huyendo al suroeste de Francia. Hasta 1750 fueron investigadas al menos setenta y nueve personas más bajo la sospecha de profesar secretamente la ley de Moisés. Fueron hombres, mujeres y niños, casi siempre de origen portugués, que se encontraban de paso en las tierras del distrito, los más yendo hacia la Bayona francesa, algunos otros entrando a España. Entre estos últimos, a partir de los años 30, hubo un goteo de hombres y alguna mujer que se presentaron al Tribunal para abandonar la fe mosaica y establecerse en la península tras su conversión al catolicismo.

Durante el contexto bélico que enfrentó a Borbones y Habsburgo por el trono español, desde el bando borbónico se utilizó intensamente como mecanismo movilizador de voluntades la identificación de la causa y ejércitos imperiales con herejes luteranos y calvinistas.

Esto tuvo su eco en el distrito y en el Tribunal de Logroño. No así en su actividad procesal. Ante los avisos de supuestos proyectos de invasión y proselitismo de protestantes provenientes de los países herejes y enemigos que recibieron desde enclaves costeros del distrito, los inquisidores mantuvieron una actitud absolutamente comedida, como se hizo, de hecho, con casi todo lo que implicó a la Inquisición con la causa felipista (Torres, 2016). Ni durante el conflicto sucesorio ni en adelante hasta bien avanzado el siglo XVIII hubo procesados por protestantismo en las salas del Tribunal.

El grueso de la actividad del Tribunal de Logroño resultó de la vigilancia de la ortodoxia y el control de la moral, en los comportamientos y prácticas de los vecinos y, en particular, del clero del distrito. Sobresalieron las materias de superstición, tal y como venía ocurriendo desde finales del XVII.

Entre los acusados por proposiciones fueron muchos los hombres de Iglesia, que también fueron acusados en un número creciente por solicitudación, mientras las acusaciones por molinosismo sacudieron duramente a los conventos de carmelitas descalzos de Tudela, Calahorra y Corella. Por otro lado, debido a que, como señalase A. Mestre

(1984, p. 1247), la Inquisición «tardó en adquirir conciencia del peligro que entrañaban las Luces para la religiosidad española según las formas establecidas y tradicionales», la atención sobre las lecturas prohibidas y la circulación de ideas «peligrosas» durante las primeras décadas del siglo se focalizó esencialmente en el jansenismo y doctrinas teológicas afines.

En definitiva, la actuación del Santo Oficio de Logroño como Tribunal de la fe en la primera mitad del siglo XVIII continuó de acuerdo con los objetivos de la etapa confesional y podría ser descrita según lo que R. García Cárcel calificó como «Inquisición mediocre», es decir, aquella que se resolvía en autillos intrascendentes, que juzgaba opiniones cotidianas, que no mataba, pero intimidaba, que no se representaba exteriormente pero que se sabía omnipresente (García Cárcel, 2006, p. 88).

Tabla 1. Actividad del tribunal de Logroño, 1699-1750

Delitos	1699-1750
Judaizantes	83
Mahometanos	2
Protestantes	1
Proposiciones	58
Superstición	109
Actos contra Santo Oficio	33
Bigamia	15
Solicitud	52
Varios	15
Molinosismo	36
Total	404

Fuente: elaboración propia.

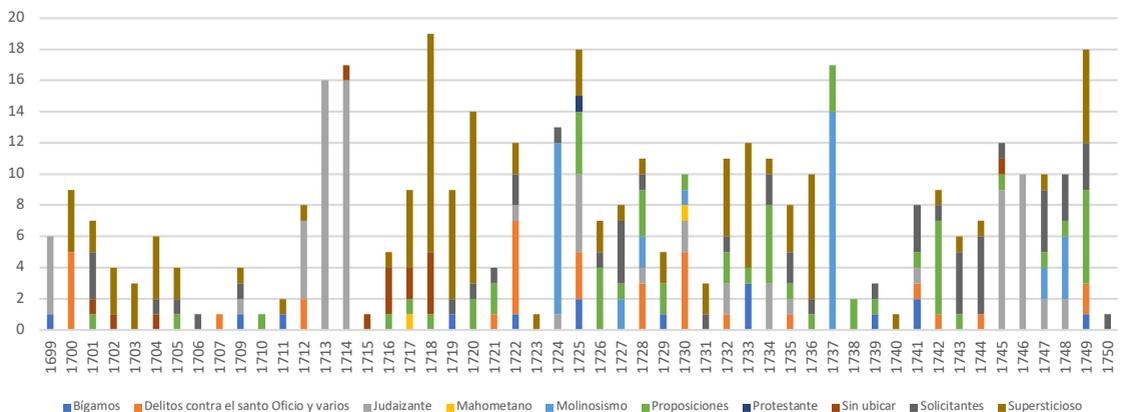


Gráfico 1. Ritmo anual de la actividad procesal del tribunal de Logroño, 1699-1750. Fuente: elaboración propia.

5. LA OTRA INQUISICIÓN

La acción inquisitorial como Tribunal de la fe se promovió desde arriba, esencialmente a través de directrices generales o específicas para un distrito emitidas por la dirección inquisitorial; también desde la propia sociedad. La consecución de los objetivos inquisitoriales era tarea de los inquisidores y, a través de ellos, de los servidores inquisitoriales en los distritos, los comisarios en primer lugar. Sin embargo, el Tribunal contó con muchos otros actores gracias a los que pudo extender e intensificar su control y vigilancia mucho más allá de donde estaban establecidas sus estructuras y había penetrado su organización.

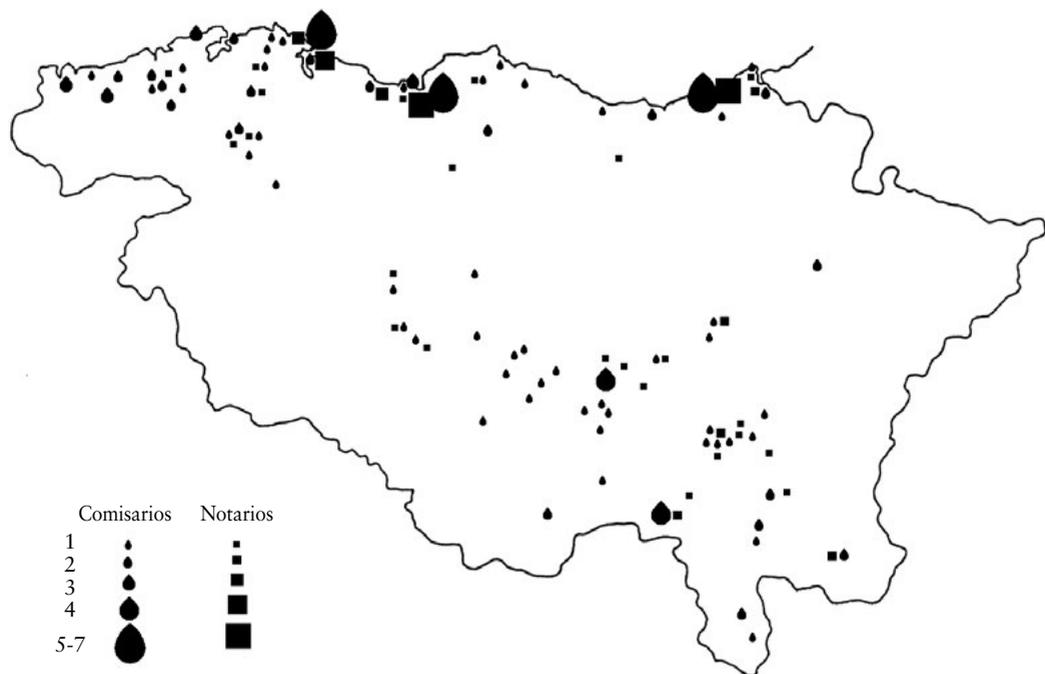


Figura 1. Comisarios y Notarios en el distrito de Logroño, 1700-1746. Fuente: elaboración propia.

El mapa 1 recoge la localización de los comisarios y notarios en el distrito del Tribunal de Logroño en la primera mitad del siglo XVIII y el mapa 2 los lugares donde impactó su actividad sobre judaizantes y supersticiosos, los dos asuntos en ese periodo que ocuparon con mayor intensidad a sus inquisidores. El cruce de ambos indica una correspondencia entre la presencia de servidores inquisitoriales y la ubicación de la acción inquisitorial. Los comisarios continuaron conectando Tribunal y territorio, si bien, la acción del Tribunal no respondió solo a la presencia formal de sus servidores en el territorio.

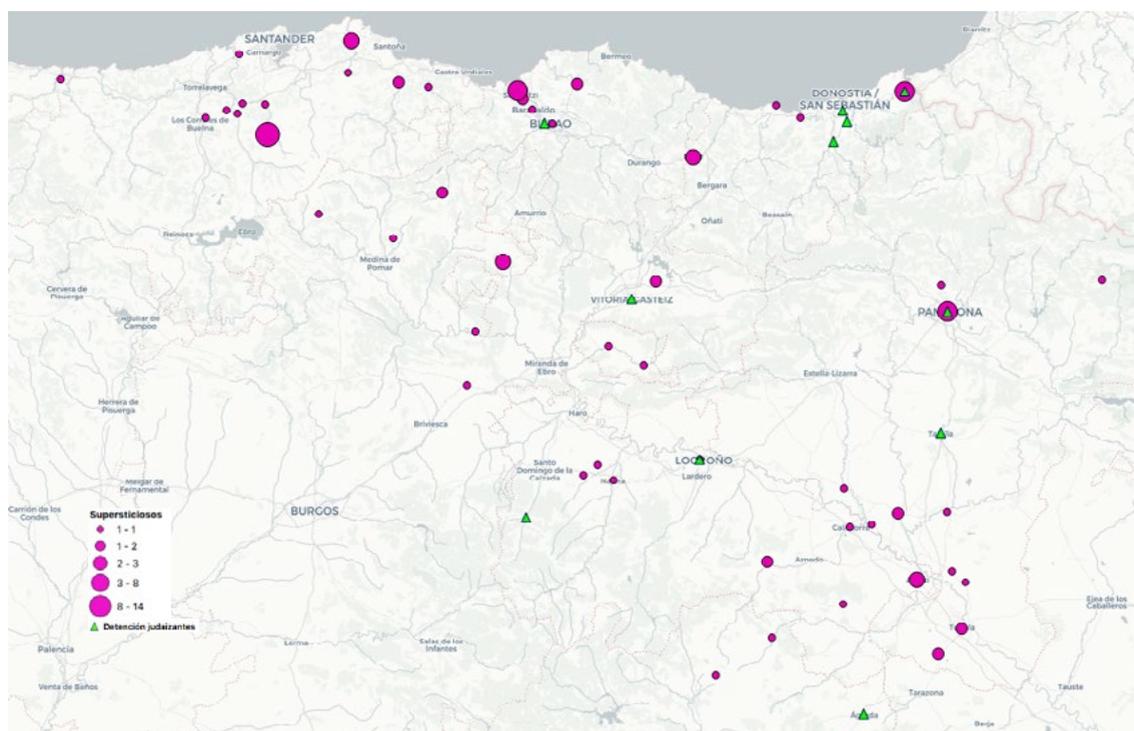


Figura 2. Localización de judaizantes y supersticiosos, 1700-1746. Fuente: elaboración propia.

La persecución de herejía era una obligación común a todos los católicos, como lo era, en consecuencia, la colaboración con el Tribunal que se ocupaba de ella. La Inquisición tuvo así a su disposición, al menos teóricamente, a toda la comunidad, desde la gente ordinaria a las autoridades y justicias, seculares y eclesiásticas. Los edictos de fe, los autos de fe y la presencia de inquisidores y servidores en las ciudades y pueblos de los distritos fueron instrumentos principales de los que se valió la institución para proyectarse públicamente y difundir y reforzar la obligada y universal colaboración social en la consecución de sus objetivos.

Llegado el siglo XVIII, sin embargo, algunos de esos mecanismos habían ido reacomodándose o incluso abandonándose. Los autos de fe ya no eran grandes espectáculos públicos, sino autos particulares, a menudo abiertos a la asistencia de un público limitado, pero presentados con mayor discreción (Bethencourt, 1997, pp. 351-359). Con relajaciones como la que se efectuó en Logroño con Lorenzo González, acusado de ser judaizante pertinaz, la Inquisición recuperaba la cara más severa y cruel de su acción represiva y disciplinar; si bien, parece que buscó desarrollarla en un ambiente de cierto comedimiento. La sentencia se leyó en un auto particular en el convento de dominicos de Logroño, tras lo cual, en un acto ya público en la plaza de la ciudad, los inquisidores entregaron el reo al alcalde mayor, que había estado presente en el auto, para conducirlo al lugar de su ejecución. Después de celebrarse la que había sido siempre su máxima expresión pública disciplinaria, la dirección

inquisitorial puso particular cuidado en controlar su publicidad; todavía, en 1721 se instaba al Tribunal a prohibir la impresión y vigilar la venta de impresos sobre los autos de fe celebrados en esa Inquisición sin licencia y orden expresa del Inquisidor General y del Consejo⁴.

En general, salvo excepciones como la González, cuya sentencia tardó en darse casi seis años, tras haberle dado más de setenta audiencias extraordinarias para procurar, sin éxito, su conversión, las penas impuestas por el Tribunal en las primeras décadas del siglo XVIII tendieron a la moderación y a la corrección suave, incluso con los acusados de judaizar que admitieron sus culpas y se dispusieron a reintegrarse en la Iglesia. No fueron además infrecuentes las suspensiones de causas o su resolución con reconven- ciones y penas espirituales, como tampoco faltaron a lo largo de esos años los levanta- mientos de penas y los testimonios de no-obstancia otorgados a algunos procesados y sus familiares.

Desde 1652 no se hicieron más visitas en el distrito de Logroño. Para entonces, los inquisidores llevaban ya tiempo intentando evitar esas salidas, al considerar «no haber necesidad urgente de visita por suplirlo remitiendo edictos a los comisarios de distrito» (Cristóbal, 1994, p. 46). Quedaron así, desde entonces, los comisarios y los edictos como elementos centrales de la presencia inquisitorial en el distrito. Llegado el siglo XVIII, los edictos generales y particulares siguieron publicándose a través de los curas párrocos, bajo la supervisión de los comisarios, allí donde los hubo, y con el apoyo de otros eclesiásticos.

La actividad desplegada a partir de 1719 para procurar «remedio de los maleficios» que supuestamente se padecía en una amplia área del distrito, pone en evidencia todos los actores que involucraba el Tribunal en la consecución de sus misiones. A principios de 1720 los inquisidores de Logroño informaban a la dirección inquisitorial de que desde el año anterior se habían publicado los edictos generales «en todas las Encartaciones, Bilbao, Castro Urdiales, Laredo, Siete villas [...] Trasmiera y sus valles, Santander y todo su contorno, Santillana y San Vicente de la Barquera hasta los confines de Asturias [...] y hasta la jurisdicción de Reinosa». A la vez que habían prevenido a «todos los ministros de aquellos parajes velen con todo cuidado sobre los maleficios y hechicerías que se ejecutasen y reciban información de ello y nos la remitan». Y eso se reforzó «considerando que, con la grande concurrencia de personas a confesarse generalmente en el convento de Las Caldas, podrían resultar algunas delaciones, dimos facultad por el otoño próximo pasado al prior de dicho convento y presentado fray Antonio Abad para que recibiese cualesquiera delaciones, ante un religioso que hiciese de notario, enviándole instrucciones particulares». Además, se preveía que se seguirían «despachando edictos e instrucciones [...] de modo que en cuatro años se lean en todo nuestro distrito que es más de setenta leguas de largo y en las más partes nos hallamos sin ministros de quien valernos y en especial en todo el reino de Navarra, provincias de Álava, Vizcaya

4 AHN, Inquisición, leg. 2224, Logroño, 7/1/1722.

y Guipúzcoa y aunque hemos solicitado por varios medios el hacer ministros en dichos parajes no lo hemos podido lograr»⁵.

En esos momentos exponían desde Logroño «lo poco que han aprovechado» aquellos edictos o como de ellos todavía «no ha resultado nada»⁶. Sin embargo, con esa valoración no se referían tanto a no haber suscitado los edictos reacciones, sino a no haber proporcionado aquellas, materia para la actuación del Tribunal. Desde luego, hubo entre las gentes del distrito quienes no atendían los edictos, ni lo a que referían ni lo que implicaban, pero en los testimonios recogidos a delatores y testigos se alude con frecuencia al efecto que había tenido sobre sus conciencias haberlos escuchado. Aun con todas las prevenciones metodológicas posibles respecto a las intencionalidades y significaciones de esos testimonios y aun teniendo en consideración que una parte importante de la población de aquel distrito no era castellanoparlante, lo cierto es que esas prédicas tuvieron todavía un cierto impacto en la sociedad de principios del siglo XVIII. El hecho de que el Tribunal continuase recurriendo a los edictos como vía de refuerzo de procesos en curso, en busca de nuevos testimonios en contra de las personas delatadas y encausadas, avalaría una cierta confianza en su operatividad.

En todo caso, como reconocían los inquisidores de Logroño en 1720, más relevante aún que los edictos para la vigilancia y control de la población fue la actividad de los confesores a favor de los objetivos inquisitoriales.

Implantada a mediados del siglo XVI, esa colaboración, polémica y con efectos recíprocos sobre los procedimientos de confesores e inquisidores (Prosperi, 1999), era recordada en 1712 por el Inquisidor General Giudice a los obispos del distrito, a quienes instaba a que reiteraran a los confesores de sus diócesis la obligación que tenían de prevenir a sus penitentes que declarasen los delitos que conociesen tocantes al Santo Oficio⁷. Poco después un eclesiástico que actuaba como revisor en Bilbao, en un informe remitido a Logroño sobre las dificultades que encontraba en la localización de los libros prohibidos que pasaban desde allí hacia Castilla, reconocía que eso se debía a que en la villa vizcaína se hacía poco caso a los edictos. Según su criterio, el mejor modo de atajar ese problema era apoyarse en confesores que recordasen a sus penitentes la obligación de presentar a ministros del Santo Oficio tales libros y señalar en las aduanas a quienes no detuvieran libros sospechosos sin certificación⁸.

Un número muy importante de quienes se acercaron a la Inquisición de Logroño en las primeras décadas del siglo XVIII para delatar o para delatarse reconocieron el peso de sus confesores en tales iniciativas. Los inquisidores, los comisarios y otros servidores con los que contaba el Tribunal en el distrito recogerían así los resultados de la labor de

5 AHN, Inquisición, leg. 2224, Logroño 27/2/1720.

6 AHN, Inquisición, leg. 2223, exp. 8, Logroño 30/4/1718; leg. 2.224, Logroño, 17/2/1720 y 27/2/1720.

7 AHN, Inquisición, leg. 2223, Calahorra 26/10/1712.

8 AHN, Inquisición, leg. 2223, Bilbao 28/8/1716.

los confesores en la conducción hacia su justicia de sus penitentes cuando encontraban sospecha sobre materias de fe en ellos o en otros.

El triángulo tridentino conformado por clérigos-confesores, predicadores y visitas pastorales e Inquisición para impulsar el programa confesional se mantuvo, por tanto, vigente llegado el Setecientos (Prosperi, 1995). Aun entretejida con tensiones y conflictos por cuestiones de competencia y preeminencias, esa colaboración con las autoridades y cuerpos eclesiásticos, en particular los confesores, fue central para la Inquisición que amplificó primero y sostuvo en mejores condiciones después la proyección de sus objetivos sobre la sociedad apoyada en la estructura eclesiástica de los distritos.

Siendo muy relevante la asistencia que pudiera obtener desde las instituciones eclesiásticas, la Inquisición se apoyó también en otras fuerzas sociales para localizar herejes y disciplinar a los fieles. La cooperación de las autoridades locales y oficiales reales con los comisarios en el distrito y con los inquisidores y oficiales del Tribunal de Logroño fue central, por ejemplo, en la localización y detención de los sospechosos de ser judaizantes en las primeras décadas del siglo XVIII.

La vigilancia de quienes pasaban por los enclaves portuarios y los caminos y sendas del distrito estaba encomendada a los comisarios quienes, como se les recordó en los primeros años del Setecientos, debían detener a todos los que parecieran portugueses que intentaban salir del reino, incautándoles los bienes y examinándolos cuidadosamente sobre su destino y los motivos del viaje⁹. Los lugares donde sabemos que fueron localizados los detenidos como judaizantes que aparecen en el mapa 2 muestran la conexión de su presencia con los enclaves portuarios y caminos que comunicaban la península y el sureste francés. En torno a las áreas costeras se mantenía una red de comisarios más o menos estable, que se debilitaba hacia el interior, pero en la detección de posibles judaizantes en el distrito, la Inquisición contó, a diferencia de lo que sucedía, por ejemplo, con la localización de libros u objetos prohibidos, con una activa colaboración de parte de la justicia y administración real. Sus oficiales informaron y asistieron a inquisidores y comisarios y las cárceles reales sirvieron para retener a los sospechosos y evitar su fuga mientras se les tomaba declaración y se recababan evidencias que justificasen la intervención de la justicia inquisitorial.

El rechazo a los judaizantes no era solo una materia eclesiástica, también era política, con profundas raíces sociales que el tiempo no había debilitado. La presencia de personas extrañas, de paso en las localidades del distrito activaba una alerta social que podía conectarse con la acción inquisitorial de forma sorprendentemente rápida. Así sucedió el 18 abril de 1735 en Logroño. Esa mañana Francisco Martínez de la Mata, alcaide de las cárceles secretas del Tribunal, se apresuró a informar a dos de los inquisidores, justo mientras salían de oír los oficios mayores de jueves santo, sobre lo que el aduanero y el guarda de aduanas de la ciudad acababan de referirle: «como hacía media hora que había llegado a la aduana un hombre que siendo preguntado dijo que era de Salamanca

9 AHN, Inquisición, lib. 825, 18/1/1704; leg. 2222, Madrid, 6/5/1706.

y pasaba a un lugar cerca de Bayona de Francia a un pleito [...] y según su traza y modo de hablar parecía portugués», sospecha de la que los aduaneros dedujeron, según añadieron en una declaración posterior, que sería «consiguientemente judío que iba fugitivo a Francia». De inmediato, los inquisidores dispusieron que su alcaide diese noticia en su nombre al alcalde mayor de Logroño para que «con algún pretexto le detuviese en la cárcel real y embargase sus trastos». Con poco más que intuiciones y recelos y en poco más de una hora se había puesto en funcionamiento toda una cadena de acción que se cerró con la detención en la villa vecina de Murillo de aquel hombre, que acabó siendo procesado como judaizante¹⁰.

En la primera mitad del siglo XVIII, hubo un único caso en el que los delatados al Tribunal de Logroño por sospechas de ser judaizantes residían, aunque desde hacía muy poco tiempo, en una localidad del distrito. Las noticias a su respecto llegaron a los inquisidores por vías idénticas a las que alimentaron a lo largo de los siglos la actividad del Tribunal en materias de fe y de control social sobre los cristianos viejos: sus vecinos¹¹.

Las motivaciones que empujaron a las personas a recurrir a la justicia inquisitorial para auto-inculparse y para inculpar a otros, a menudo parientes, conocidos y vecinos, sabemos bien que fueron de muy diversa índole y con frecuencia estuvieron muy sujetas a dinámicas internas de las comunidades locales y vinculadas a experiencias individuales y colectivas de la convivencia cotidiana. En el Tribunal de Logroño, las delaciones por brujería, hechizos, maleficios y actos supersticiosos fueron las más abundantes en las primeras décadas del siglo XVIII, acusados y acusadores fueron prácticamente siempre gentes del distrito. La documentación sobre las pesquisas inquisitoriales a su respecto recoge una riquísima información sobre cómo se promovió la acción inquisitorial desde las sociedades locales, quiénes participaron en ella como inspiradores, como mediadores y actores, así como también sobre las argumentaciones que utilizaron para sustentar las sospechas y sus iniciativas a presentarlas ante el Tribunal inquisitorial. Nos acercan, pues, esos testimonios a dinámicas de la convivencia en comunidades rurales y urbanas del distrito, a prácticas y creencias de sus gentes, así como nos orienta sobre la penetración del programa confesional y el papel que se le reconocía, y demandaba, al Tribunal de la fe como órgano regulador de la vida social en aquel período (Mantecón & Torres, 2011).

Cuando los hombres y mujeres de los pueblos villas y ciudades del distrito se comunicaron por carta, usando la mediación de párrocos y confesores o presentándose personalmente ante comisarios e inquisidores para inculparse o delatar a otros, la fuerza de la conciencia, adiestrada y guiada por todo el aparato confesional, y el escándalo, las tensiones y la presión social se presentan como motores decisivos de muchas de esas iniciativas. Lo sucedido en Bizkaia en torno a 1718 puede ejemplificarlo.

En 1718, mientras algunas de las principales poblaciones costeras de Bizkaia y Gipuzkoa se convulsionaban por las protestas y enfrentamientos que estallaron por el

10 AHN, Inquisición, leg. 3732, exp. 123, 1735.

11 AHN, Inquisición, leg. 3732, exp. 116, 1745.

traslado de aduanas decretado por Felipe V, un eclesiástico comunicaba desde Santurce a los inquisidores de Logroño la delicada situación en que se encontraban muchos vecinos de la villa por maleficios, brujería y curaciones supersticiosas que achacaban a un nutrido grupo de hombres y mujeres de edades, estado civil y ocupaciones distintas, cuyas relaciones con su entorno familiar y vecinal discurrían en tonos conflictivos. De las testificaciones recogidas en las sumarias elaboradas contra tres hombres y ocho mujeres de Santurce, Baracaldo y Portugalete, resultó que a todos, en distinto grado, les eran atribuidos hechizos y otras capacidades sobrenaturales que habían provocado enfermedades, muertes de adultos y niños, abortos, posesiones demoniacas, frustraciones en matrimonios recientes, así como daños en sembrados y animales. Toda una serie de vicisitudes que perturbaban el curso de la vida cotidiana de parientes y vecinos de los inculpados, en las que latían tensiones en el seno una familia de cierta relevancia en Santurce, los Urioste, así como rivalidades, desencuentros y encuentros que se habían ido canalizando hacia ese grupo de supuestos brujos. En esto, según se trasluce de las testificaciones, habían tenido enorme peso algunos eclesiásticos y cirujanos del concejo que, a lo largo de los años, habían derivado los fracasos de sus actuaciones para gestionar los males que afectaban al espíritu y los cuerpos de los vecinos hacia efectos maléficos que atribuían a algunos hombres y mujeres de esa comunidad. Entre esos eclesiásticos se encontraba el bachiller Montaña, comisario en Portugalete desde 1707, ya difunto cuando entró a investigar el Tribunal, quien no había advertido en su momento a los inquisidores de Logroño de lo que sucedía, pero había participado activamente en fomentar la fama de brujas de algunas vecinas, alegando, por ejemplo, habérselo comunicado el diablo en las ocasiones que conjuraba a alguna de sus feligresas. Así, los vecinos y vecinas que testificaron en estos casos, esencialmente miembros de varias familias emparentadas entre sí y, en algunos casos, parientes de los propios testificados, identificaron sus percances con el uso de hechizos, ungüentos y ligaduras, aludieron a la capacidad de los supuestos brujos de viajar de forma sobrenatural, aunque imprecisa, a transformarse en gatos y compartían muchos la consideración de que constituían una especie de secta que de noche acudían a juntas a «bailar y ver mucha gente y caballos muy hermosos»¹². Estos testimonios se presentan como reelaboraciones del discurso sobre la brujería al que se habían reconducido creencias, prácticas y experiencias de las gentes, bajo el estímulo, en este caso, de eclesiásticos y cirujanos (Henningsen, 1983).

La persistencia de las problemáticas, el fracaso de las medidas tomadas a distintos niveles desde la comunidad para solventarlas y, en el caso de Santurce como en tantos otros, la resistencia de los supuestos brujos a plegarse a la presión y violencias ejercidas contra ellos por vecinos y eclesiásticos podrían explicar que se acabase recurriendo a la Inquisición como marco en el que reubicar el conflicto. Fue uno de los párrocos de Santurce quien tomó la iniciativa y pasó a solicitar a un religioso mercedario que comunicase lo que sucedía allí al Tribunal. De la justicia inquisitorial se buscaba el castigo de los infractores y el ejemplo para el resto, reforzando un disciplinamiento que en el plano local no había alcanzado sus objetivos (Amelang, 2008; Mantecón, 2010). La

12 AHN, Inquisición, leg. 2224, *passim*.

intervención del Tribunal en las villas vizcaínas fue, sin embargo, quirúrgica, se abrió un solo proceso contra uno de los supuestos brujos, un hombre, del total de los once testificados contra los que se hizo sumaria.

A menudo no hubo, en particular en asuntos referidos a la superstición, convergencia entre los intereses que se movían desde los entornos locales y los de la institución inquisitorial que, no obstante, con el recurso a su justicia en casos como los sucedidos en Bizkaia veía reconocida su función disciplinadora y reguladora en la sociedad. Cuando la acción del Tribunal no respondía a las expectativas de quienes habían intentado promover su acción disciplinadora y represiva, no fue raro que estos manifestasen su desconcierto y procurasen reconducirla, presionando a los jueces o recurriendo a la dirección inquisitorial, generalmente con poco éxito. Así en 1735, después de que los inquisidores de Logroño hubiese dejado sin castigar a unas mujeres, vecinas de Limpias, delatadas de brujas por algunos miembros de familias principales de la localidad montañesa, el párroco, el regimiento y justicia de la villa manifestaron su decepción por que no se hubiesen «castigado algunas para la enmienda de ejemplo de otras», mientras advertían «lo mucho que importa al bien público que se tomen providencias judiciales contra dichas personas y en caso de omisión será preciso a la villa pasar a la noticia de su ilustrísima el señor inquisidor general»¹³. De nada les sirvieron los reproches.

G. Henningsen en su estudio sobre el famoso caso de las brujas de Zugarramurdi que convulsionó el distrito del Tribunal de Logroño a principios del siglo XVII, consideraba que en ese tiempo:

la población católica no odiaba ni temía al Santo Oficio tanto como muchos historiadores nos han querido hacer creer. La gran mayoría debió considerar a la Inquisición como un baluarte necesario contra la herejía que amenazaba a la sociedad desde dentro y desde fuera (Henningsen, 1983, p. 43).

Una de las cuestiones que hemos planteado aquí es si esa situación siguió vigente justo cien años después. La respuesta requiere análisis más profundos y seguro que admite múltiples matices. Los comportamientos que se han analizado brevemente en este estudio muestran que llegado el siglo XVIII el sistema de valores y el orden representados y resguardados por la Inquisición eran asumidos en las comunidades locales. Esto permitió a los Tribunales contar con una base social en la que apoyar su papel como guardián de la integridad de fe católica y agente de control social. Comisarios, confesores y vecinos continuaron siendo actores esenciales para la acción inquisitorial en la sociedades locales y los territorios. Ahora bien, entre las mismas autoridades, civiles y eclesiásticas, y los vecinos que se reconocían en los principios que encarnaba el Tribunal y en un momento dado pudieron asistir y recurrir a su justicia, fue también donde la Inquisición encontró oposición y resistencias, manifestadas de muy distintas formas (Reguera, 2001). La actividad procesal inquisitorial que, llegado el

13 AHN, Inquisición, leg. 3732, exp. 156 y exp. 115, 1735.

siglo XVIII, se mantuvo esencialmente concentrada en materias de moralidad, superstición y prácticas religiosas, nos advierte a la vez de la sensibilización lograda y de las limitaciones que enfrentó la implantación entre la población del programa confesional en la participó la Inquisición. Algunos casos se plantean además como verdaderos desafíos, más o menos conscientes, a la autoridad inquisitorial, provenientes de gentes del común más que de esos sectores de la sociedad del XVIII que a priori se consideran menos afectos al Tribunal, a sus valores y objetivos. Así ocurrió con José Calvo, labrador de Arnedillo que entre 1717 y 1761 pasó cuatro veces por el Tribunal de Logroño por realizar curaciones supersticiosas, o con la vagante navarra María López que tuvo tres procesos en menos de un año por zahorí y curandera supersticiosa, o con la montañesa Tomasa de Haedo, que tras oír el edicto de 1733 en que se trataba de las censuras religiosas contra las brujas y demás reos de fe, proclamó delante de todos sus vecinos que «en tanto estimaba a las censuras y a los que las publicaban como lo que pisaba»¹⁴. En casos como estos, que no fueron los únicos ni exclusivos de ese período histórico, ni la corrección ni el temor a las consecuencias de la acción y sentencias inquisitoriales frenaron los comportamientos desacordes con el orden por el que velaba el Tribunal.

6. LISTA DE REFERENCIAS

- Amelang, J. (2008). Invitación al aquelarre: ¿hacia dónde va la historia de la brujería?, *Edad de Oro*, 27, 29-45.
- Betrán, J. L., Hernández, B. & Moreno, D. (eds.). (2016). *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*. Barcelona: VAB.
- Bethencourt, F. (1997). *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*. Madrid: Akal.
- Contreras, J. (1991). Los modelos regionales de la Inquisición española: consideraciones metodológicas. En A. del Col & G. Paolini (eds.), *L'Inquisizione romana in Italia nell'Età Moderna* (pp. 295-311). Roma: Ministero per i Beni Culturali e Ambientali.
- Contreras, J. (1984). La crisis del Santo Oficio (1621-1700). Las modificaciones estructurales: los cambios en la Península. En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 1, pp. 1156-1176). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Contreras, J. & Cristóbal Martín, A. (1994). Logroño y el Santo Oficio del Reino de Navarra: centro de control social, centro de poder. *Historia de la ciudad de Logroño, tomo. III*. Logroño: Ibercaja & Ayuntamiento de Logroño.
- Contreras, J. & Henning, G. (1986). Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of a Historical Data Bank. En G. Henningsen, J. Tedeschi & Ch. Arniel (eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods* (pp. 100-129). Dekalb, Northern Illinois: University Press.

14 AHN, Inquisición, leg. 3732, exp. 115.

- Cristóbal Martín, A. (1987a). La Inquisición de Logroño: una institución de control social (1530-1614). En J. Contreras (ed.), *Inquisición española. Nuevas aproximaciones* (pp. 127-143). Madrid: Centro de Estudios Inquisitoriales. Recuperado de <http://www.vallenajerilla.com/berceo/contrerascristobal/santoficiodelreinodenavarra.htm> (consulta 18 de diciembre 2020).
- Cristóbal Martín, A. (1987b). La visita de distrito, medio de radiación del sistema inquisitorial de control social. El Santo Oficio de Logroño (1538-1613). *Brocar*, 13, 65-96. <https://doi.org/10.18172/brocar.1825>
- Cristóbal, M. A. (1994). *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Dedieu, J. P. (1992). Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII. *Revista de Inquisición*, 2, 95-108.
- Egido, T. (1984a). La España del siglo XVIII. En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 1, pp. 1204-1211). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Egido, T. (1984b). La Inquisición de una España en guerra. En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 1, pp. 1227-1247). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Franklin, E. L., Bolufer, M. & Jaffe, C.M. (eds.) (2019). *The Routledge Companion to the Hispanic Enlightenment*. Londres-Nueva York: Routledge. Taylor & Francis.
- García Cárcel, R. & Moreno Martínez, D. (2000). *Inquisición. Historia crítica*. Madrid: Temas de Hoy.
- García Cárcel, R. (2006). Tolerancia e intolerancia. Viejas y nuevas inquisiciones. En R. Chartier (coord.), A. Feros (ed.), *Europa, América y el mundo: tiempos históricos* (pp. 85-102). Madrid: Marcial Pons.
- Henningsen, G. (1993). The Database of the Spanish Inquisition. The 'relaciones de causas'-project revisited. En H. Monhaupt & A. Simon (eds.), *Vorträge zur Justizforschung. Geschichte und Theorie* (vol. 2, pp. 43-85). Frankfurt am Main: Klostermann.
- Henningsen, G. (1983). *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid: Alianza.
- Kamen, H. (1985). *Inquisition and Society in Spain in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*. Bloomington: University of Indiana.
- López Vela, R. (1980). Estructura y funcionamiento de la burocracia inquisitorial (1643-1667). En J. Pérez Villanueva (ed.), *Inquisición española. Nuevas aproximaciones* (pp. 233-242). Madrid: Centro de Estudios Inquisitoriales.
- López Vela, R. (1993). Reclutamiento y sociología de los miembros de distrito: Comisarios y familiares. En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 2, pp. 804-840). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- López Vela, R. (1997). La Inquisición de la época confesional en el mundo urbano (1550-1740). En J. I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (siglo XVI-XVIII)*. Santander: Ed. Universidad de Cantabria.

- Mantecón, T. A. (1990). *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria. Las cofradías religiosas*. Santander: Universidad de Cantabria, Asamblea Regional de Cantabria.
- Mantecón, T. A. (2010). Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 14/2, 263-295.
- Mantecón, T. A. (2016). *España en tiempos de Ilustración: los desafíos del siglo XVIII*. Madrid: Alianza.
- Mantecón, T. A. & Torres, M. (2011). Hogueras, demonios y brujas: significaciones del drama social de Zugarramurdi y Urdax. *Clío & Crimen*, 8, 247-288.
- Mestre, A. (1984). Inquisición y corrientes ilustradas, En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 1, pp. 1247-1264). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Moreno, D. (2019). Creure Creure i viure a la Barcelona moderna a través de les fonts inquisitorials. *Pedralbes*, 39, 219-261.
- Monter, W. (1990). *Frontiers of heresy: the Spanish Inquisition from the Basque lands to Sicily*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511523434>
- Nalle, S. T. (1987). Inquisitors, Priests, and the People during the Catholic Reformation in Spain. *The Sixteenth Century Journal*, 18/4, 557-587. <https://doi.org/10.2307/2540870>
- Nalle, S. T. (1992). *God in La Mancha. Religious reform and the people of Cuenca (1500-1650)*. Baltimore-London: Johns Hopkins University Press.
- Palomo, F. (2018). Un catolicismo en plural: identidades, disciplinamiento y cultura religiosa en los mundos ibéricos de la Edad Moderna. En E. Serrano & J. Gascón (eds.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia e el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII* (pp. 193-218). Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza.
- Parra, E. & Casaso, M. A. (2013). *La Inquisición en España. Agonía y abolición*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Prosperi, A. (1999). Notas sobre inquisición. *Manuscripts. Revista d'història moderna*, 17, 32-36.
- Prosperi, A. (1995). El inquisidor como profesor. *Studia histórica. Historia moderna*, XIII, 61-85.
- Pulido, J. I. (2002). *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*. Alcalá de Henares: Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes, Universidad de Alcalá.
- Reguera, I. (2001). La resistencia en los territorios forales vascos a la acción política de la Inquisición. En R. Porres (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas (siglos XV-XVIII)* (pp. 307-338). Bilbao: Servicio Editorial UPV.
- Schwartz, S. B. (2008). *All can be saved. Religious tolerance and salvation in the Iberian Atlantic world*. New Haven & London: Yale University Press.
- Torres Arce, M. (2000). Los judaizantes y el Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V. En J. Pérez Villanueva & B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América* (vol. 3, pp. 657-693). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

- Torres Arce, M. (2001). *La inquisición en su entorno: servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*. Santander: Ed. Universidad de Cantabria.
- Torres Arce, M. (2002) *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V. Reos, procesos y delitos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, Gobierno de La Rioja.
- Torres Arce, M. (2005). Represión y control inquisitorial a finales del siglo XVIII. El caso del tribunal de Logroño. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo: Revista del Grupo de Estudios del siglo XVIII*, 13, 253-296. https://doi.org/10.25267/cuad_ilus_romant.2005.i13.11
- Torres Arce, M. (2006a). *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El Tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*. Santander: Ed. Universidad de Cantabria; Fundación Marcelino Botín.
- Torres Arce, M. (2006b). La Inquisición en Navarra al final del Antiguo Régimen ¿La hora navarra? En J. Bravo (ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas, siglos XVI y XVIII* (vol. 2, pp. 465-497). Madrid: UAM.
- Torres Arce, M. (2008). El control inquisitorial de la palabra y la superstición a finales del Antiguo régimen. En T. Mantecón (ed.), *Bajtín y la historia de la cultura popular* (pp. 241-256). Santander: PubliCan.
- Torres Arce, M. (2016). Propaganda, religión e Inquisición en los puertos cantábricos durante la Guerra de Sucesión española. En M. R. García Hurtado & O. Rey Castelao (eds.), *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural* (pp. 299-316). Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones Universidad de Santiago de Compostela.